

**RAD: 73001333300620220000500 - RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA Y
CONTESTACION DE LA DEMANDA.**

diana jazmin osorio garcia <dianajosorio@hotmail.com>

Lun 9/05/2022 8:30 AM

Para: Juzgado 06 Administrativo - Tolima - Ibague

<adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>;huillman@hotmail.com <huillman@hotmail.com>

BUENOS DIAS,

ME PERMITO PRESENTAR CONTESTACION DE LA DEMANDA CON SU RESPECTIVO PODER Y ANEXOS
DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA, EJERCIENDO LA DEFENSA JURIDICA DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA. RUEGO A USTED
SEÑOR JUEZ ME RECONOZCA PERSONERIA JURIDICA.

MIL GRACIAS,

DIANA OSORIO

APODERADA DEL PROCESO

C.C.N. 28.949.641 de Cajamarca

T.P.N. 326.564 del C. S de la Judicatura.Cel: 311-2805110



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE ASUNTOS JURIDICOS
DESPACHO



Ibagué,

Doctora
JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez (a) sexta Administrativa del Circuito
adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ibagué

Ref: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LUIS EFREN URREGO BENAVIDES CONTRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, LA NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Rad. No. 73001-33-33-006-2022-00005-00.

DIANA JAZMIN OSORIO GARCIA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.949.641 de Cajamarca (Tol), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.326.564 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial del Departamento del Tolima, conforme al poder debidamente otorgado por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, según Decreto de nombramiento No.001 del 1 de enero de 2020, en nombre y representación de este Ente Territorial - Gobernación del Tolima, según delegación otorgada mediante, decreto No. 0018 de enero 5 de 2012, ambos del despacho del señor Gobernador, para representar por sí o a través de apoderados la Entidad Territorial; encontrándome dentro del término legal, me permito CONTESTAR LA DEMANDA de la referencia, en los siguientes términos:

PARTE DEMANDADA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Contencioso y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que el Departamento del Tolima, es una entidad territorial representada legalmente por el Doctor JOSE RICARDO OROZCO VALERO, en su condición de Gobernador y cuyo domicilio es la ciudad de Ibagué, Edificio de la Gobernación del Tolima, ubicado en la carrera 3ª entre calles 10ª y 11ª.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte actora en lo que respecta al Departamento del Tolima, por considerar que carecen de fundamentos de hecho y de derecho que las hagan prosperar, tal como lo expondré en el acápite correspondiente; como consecuencia de ello, solicito se denieguen las súplicas de la demanda y se condene en costas a la parte demandante porque, como se demostrará dentro del proceso, NO SE LE HA CERCENADO, DESCONOCIDO NI

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

*www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia*



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE ASUNTOS JURIDICOS
DESPACHO



VULNERADO DERECHO ALGUNO al señor **LUIS EFREN URREGO BENAVIDES**, como quiera que no corresponde por ley, a la entidad territorial efectuar el pago de la cesantías a los docentes, sino que esta función está dada a la Fiduciaria la Previsora, como así se hará ver.

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

En primer lugar resulta necesario establecer que al señor **LUIS EFREN URREGO BENAVIDES**, le fue reconocida y se ordenó pagar la suma de ciento dieciocho Millones quinientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$118.595.253), por concepto de la liquidación de las cesantías que le corresponden por servicios prestados como docente nacional de las Instituciones Educativas del Departamento del Tolima mediante la resolución No.1937 del 26 de mayo del 2021, expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Dicho pago se efectuó el día 30 de septiembre del 2021 por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A.

En este sentido, tenemos que, la Ley 91 de 1989, por medio de la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su artículo 3 establece:

***"ARTICULO 3º.** Crease el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley..."*

***"ARTICULO 9º.** Las Prestaciones Sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán reconocidas por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, función que delegará de tal manera que se realice en las entidades territoriales":*
(Subraya fuera de texto)

La cuenta especial de la Nación, es manejada fiduciariamente y en la actualidad por Fiduprevisora S.A, tratándose de un patrimonio autónomo conforme a las disposiciones de la fiducia mercantil.

De los recursos que conforman la cuenta especial de la Nación, provenientes del erario público, no de cotizantes individuales, una vez se recepciona la resolución de reconocimiento, notificada y ejecutoriada y remitida por la secretaria de Educación de la entidad territorial certificada a la que está adscrito el educador, la entidad Fiduciaria procede al ingreso en nómina y consecuencial pago a través de las diferentes entidades bancarias en todo el país.

La anterior disposición jurídica es concordante con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 962 de 2005, que a la letra dice:

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4º

*www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia*



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE ASUNTOS JURIDICOS
DESPACHO



"Artículo 56. Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del secretario de Educación de la entidad territorial".

Las normas aquí referenciadas, fueron reglamentadas a través del Decreto 2831 de 2005, especialmente en sus artículos 3 y ss, aplicables a este caso en particular, los cuales exponen lo siguiente.

"ARTÍCULO 3o. GESTIÓN A CARGO DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3o de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.

Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.
2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional, del docente peticionario o causahabiente, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.
4. Previa aprobación por parte de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo, de acuerdo con las Leyes 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley.
5. Remitir, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, copia de los actos administrativos de reconocimiento

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

*www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia*



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE ASUNTOS JURIDICOS
DESPACHO



de prestaciones sociales a cargo de este, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que estos se encuentren en firme.

PARÁGRAFO 1o. Igual trámite se surtirá para resolver los recursos que sean interpuestos contra las decisiones adoptadas de conformidad con el procedimiento aquí establecido y aquellas que modifiquen decisiones que con anterioridad se hayan adoptado respecto del reconocimiento de prestaciones a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo.

ARTÍCULO 4o. TRÁMITE DE SOLICITUDES. El proyecto de acto administrativo de reconocimiento de prestaciones que elabore la secretaría de educación, o la entidad que haga sus veces, de la entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante, será remitido a la sociedad fiduciaria que se encargue del manejo de los recursos del Fondo para su aprobación.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de resolución, la sociedad fiduciaria deberá impartir su aprobación o indicar de manera precisa las razones de su decisión de no hacerlo, e informar de ello a la respectiva secretaría de educación.

ARTÍCULO 5o. RECONOCIMIENTO. Aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, deberá ser suscrito por el secretario de educación del ente territorial certificado y notificado en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley".

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, resultaría improcedente acceder a las pretensiones de la demanda en contra del Departamento del Tolima, pues como quedó plenamente demostrado, la Secretaría de Educación Departamental al realizar el reconocimiento y ordenar el pago de las cesantías parciales al demandante, lo hizo como una función delegada por el Ministerio de Educación Nacional.

Ahora, en el evento de acceder a lo pretendido, lo procedente es determinar que el restablecimiento del derecho se haga con cargo a los recursos del Fondo de prestaciones sociales del magisterio y no del Departamento del Tolima, por carecer este de competencia para disponer de los recursos para el pago de las cesantías de los docentes.

A LOS HECHOS

AL HECHO 1. Es cierto.

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

*www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia*



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE ASUNTOS JURIDICOS
DESPACHO



AL HECHO 2. Así aparece.

AL HECHO 3: No es un hecho, es la interpretación de una norma de derecho, a lo cual no me pronunciaré.

AL HECHO 4. No es un hecho de la demanda; por tanto, no me pronunciaré

AL HECHO 5: Es precisamente lo que se investiga, a lo cual no me pronunciaré

AL HECHO 6: No es un hecho, es la interpretación de una norma de derecho, a lo cual no me pronunciaré.

AL HECHO 7: Así aparece.

EXCEPCIONES

I. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA FRENTE A LA RECLAMACION IMPETRADA.

Hago consistir la presente excepción, en el hecho cierto e indiscutible de que la el departamento del Tolima a través de la secretaria de Educación y Cultura no le asiste responsabilidad alguna con respecto a la mora en el pago de la cesantía definitiva del aquí demandante, en razón a lo siguiente.

1. Profirió el acto de reconocimiento y pago de las cesantías del hoy demandante dentro del término de ley.
2. Actuó en la expedición del mismo solamente por delegación expresa en la ley y a nombre de la nación- ministerio de educación nacional- fondo de prestaciones Sociales del magisterio.
3. Una vez proyectado el acto administrativo, este fue remitido al fondo de Prestaciones sociales del magisterio para su revisión, aprobación y posterior devolución para la firma del secretario de Educación y Cultura.
4. Posteriormente, una vez firmado, nuevamente fue remitido a la Fiduciaria la previsora S.A para su correspondiente pago, tal y como lo dispone la ley 91 de 1989.

Ahora, si hubo mora en el trámite, este ha sido ocasionado por parte tanto del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio como de la Fiduciaria la previsora S.A. y por tanto, son estas las entidades llamadas a responder en una eventual sentencia condenatoria, por lo que solicitó que así se disponga en caso de salir fallida esta defensa.

PRUEBAS

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

*www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia*



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE ASUNTOS JURIDICOS
DESPACHO



Téngase como tales los documentos aportados por la accionante como anexos de su escrito demandatorio.

El expediente Administrativo fue solicitado a la secretaria de Educación y Cultura del Tolima a través del oficio No.00342 del 21 de abril de 2022, el cual se aporta. Una vez allegada la documentación por parte de la secretaria de educación se remitirá al juzgado y partes del proceso por medio de correo electrónico.

Ahora, como el asunto es eminentemente de derecho, le sugiero respetuosamente que este asunto sea fallado con las pruebas arimadas por la parte demandante.

ANEXOS

Poder debidamente otorgado para actuar, con sus respectivos anexos.

Oficio No. 00342 del 21 de abril del 2022

NOTIFICACIONES

La directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos y el suscrito apoderado judicial las recibirán en la secretaria de su despacho, o en el décimo (10º) piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, ubicado en la carrera 3ª entre calles 10 y 11 de la ciudad de Ibagué.

Correos electrónico institucional notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

Correo personal dianajosorio@hotmail.com

Cel 311-2805110

De la Señora Juez,


DIANA JAZMIN OSORIO GARCIA

C.C. No. 28.949.641 de Cajamarca (Tol)
T. P. No.326.564 del C. S. de la J.

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°

*www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia*



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DESPACHO



Doctora
JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Rad. 73001333300620220000500
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS EFREN URREGO BENAVIDES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y FOMAG

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.539.762 de Ibagué, en mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, en nombre y representación del Ente Territorial, según delegación otorgada mediante Decreto No. 0018 del 05 de enero de 2012, para representar al Departamento del Tolima en las instancias judiciales y administrativas y defender oportuna y eficazmente los intereses de esta entidad, en cada una de las actuaciones en que sea parte y en las que por mandato constitucional o legal deba actuar, tengo a bien manifestar a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **DIANA JAZMIN OSORIO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Ibagué y abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 28.949.641 de Cajamarca - Tolima, Tarjeta Profesional No. 326.564 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y asuma la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, impugnar, aportar pruebas y en general para realizar todos los actos necesarios para el correcto desempeño de su mandato en defensa de los intereses del Departamento Tolima.

Sírvase reconocer la personería correspondiente.

Del señor Juez,


NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Gobernación del Tolima

Acepto,


DIANA JAZMIN OSORIO GARCÍA
C.C. 28.949.641 de Cajamarca - Tolima
T.P. 326.564 del C.S. de la Judicatura

Correo electrónico institucional notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

Correo electrónico personal dianajosorio@hotmail.com

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ACTA DE POSESION No. 025 DE 2019

En Ibagué, departamento del Tolima, hoy nueve (09) de diciembre de 2019 se presentó ante la Asamblea Departamental del Tolima el doctor JOSE RICARDO OROZCO VALERO con el fin de tomar posesión del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, para el período 2020-2023.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía 10131430; Credencial de Gobernador expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil-formulario E27, Certificado de antecedentes penales y requerimientos Judiciales; Certificación de Medidas Correctivas; Tarjeta de Reservista; Certificado Ordinario de Antecedentes No.137982394 y Especial No.137982376 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, Declaración juramentada de Bienes y Rentas; Declaración Extraproceso No. 3696-2019 del 09 diciembre de 2019 de no estar incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo y de no tener proceso judicial instaurado en su contra por concepto de Alimentos rendida ante la Notaria Primera del Círculo de Ibagué; Certificación sobre Antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República, Formato Unico de Hoja de Vida de la Función Pública, certificado del Consejo Superior de la Judicatura No. 463698 en el que consta que su tarjeta profesional de abogado se encuentra vigente, certificado de inducción de Alcaldes y Gobernadores expedido por la Escuela de Administración Pública.

El señor Presidente de la Asamblea Departamental del Tolima le toma el Juramento de rigor y el posesionado jura defender la Constitución y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo de Gobernador del Departamento del Tolima, a partir del primero (1º.) de enero de 2020.

En constancia firman,


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Presidente


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Posesionado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, JOSE RICARDO OROZCO VALERO con C.C. 10131430 ha sido elegido(a) GOBERNADOR por el Departamento de TOLIMA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COAL. CONSERVADOR COLOMBIANO- DE LA U- ASI

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en (TOLIMA), el viernes 08 de noviembre del 2019


E. J. CORDERO
ALCALDE
MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOLIMA
TOLIMA
COLOMBIA


E. J. CORDERO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL
TOLIMA
COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.131.430
OROZCO VALERO

APELLIDOS
JOSE RICARDO

NOMBRES

PRIMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1968
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-DIC-1986 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2900100-00230409-M-0010131430-20081121 0006579023A 1 6360015693



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
GOBERNACION

DECRETO No.

0018

(05 ENE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
E INVISTE DE FACULTADES DE GOBERNADOR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especiales las conferidas por los artículos 211, 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 establece como atribución de los Gobernadores, entre otras, las siguientes: "Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas";

El Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias";

Que según los artículos 34 y 35 del Decreto Departamental 369 de Julio 06 de 2.001, por el cual se fija la estructura Departamental, es misión del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos representar al Departamento ante las instancias judiciales y administrativas; y defender oportuna y eficazmente los intereses de la entidad en todas y cada una de las actuaciones en que sea parte y en las que por mandato constitucional o legal debe actuar.

Que de conformidad con las disposiciones legales que reglamenta la conciliación administrativa y contenciosa administrativa, en conciliaciones prejudicial y extrajudicial, admiten la actuación en dichas audiencias directamente o a través de sus representantes legales o por medio de apoderado con facultad expresa para conciliar. Por tal motivo no existe prohibición alguna para delegar la representación del Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos en materia de conciliaciones, y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, establece la notificación de las Entidades Públicas, así: "... En los asuntos del orden Nacional que se tramiten en lugar diferente al de la sede de la entidad demandada, la notificación a los representantes legales debe hacerse por conducto del correspondiente funcionario de mayor categoría de la entidad demandada que desempeñe funciones a nivel seccional o, en su defecto, por medio del Gobernador o

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



0018

05 ENE 2012

del alcalde correspondiente ... "(negrilla es nuestra)", en nuestro caso le corresponde al Señor Gobernador del Departamento del Tolima, siendo esta, delegada también en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

Que para el eficiente cumplimiento de esta atribución, se hace necesario delegar en el Directos del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, la función de recibir notificaciones personales, por aviso de todas actuaciones administrativas y/o judiciales que como representante legal del Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima debe atender el suscrito Gobernador; así como, asistencia, representación y la de participar en las audiencias de pacto de cumplimiento dentro de las acciones populares en la que sea parte la entidad, con facultad para formular, proponer, establecer una propuesta de pacto, cuando las circunstancias lo ameriten. También la facultad de asistencia, representación, participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad, dentro de las audiencias de conciliación convocadas en procesos judiciales o administrativos donde la entidad territorial sea demandante o demandada y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el Representante Legal del Departamento.

Que el artículo 27 de Ley 472 de 1998, establece que para la audiencia especial de pacto de cumplimiento, para la intervención del Ministerio Público de la entidad responsable debe velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio la asistencia del Representante Legal, por tal motivo, se hace necesario investir de facultades de Gobernador y Representante del Departamento del Tolima al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al Ente Territorial y las mismas facultades e investidura en los comités de verificación.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

- ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la Representación, asistencia, participación en las audiencias de conciliación prejudicial, extra judicial y judicial se delega la facultad de participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad dentro de las audiencias de conciliación convocadas y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el Representante Legal del Departamento, y en audiencia de pacto de cumplimiento, y la correspondiente a la acción de grupo y de mas audiencias judiciales, constitucionales, y administrativas.
- ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR: En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, las funciones de recibir notificaciones personales, por aviso de todas las actuaciones administrativas y/o judiciales en las cuales el Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima, sea parte o tenga interés en su favor o para defender y las notificaciones como agente del Gobierno Nacional. Conforme a la parte motiva.
- ARTICULO TERCERO: DELEGAR En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima la de Representar judicial, administrativo o extrajudicialmente a esta entidad territorial por sí o a través de apoderados especiales

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



-0018

05 ENE 2012

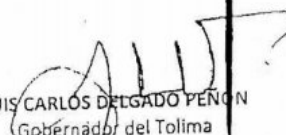
mediando el correspondiente poder especial expresamente constituido para el efecto, para lo cual contará con todas las facultades necesarias para asumir la defensa de la misma y para determinar las facultades conferidas a los respectivos mandatarios por medio del poder.

ARTICULO CUARTO: INVESTIR con facultades de gobernador del Tolima y representante del Departamento del Tolima, al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar, formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al ente territorial con amplias facultades para proponer propuestas de pacto o abstenerse de hacerlo de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas al Departamento en cada caso en la audiencia especial de pacto de cumplimiento establecida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y normas que la reformen, así mismo, se le faculta e investiga para participar como representante del Departamento en los comités de verificación a los que sea convocado el Gobernador del Tolima dentro de las mismas acciones.

ARTICULO QUINTO: El delegatario deberá rendir informe sobre su gestión cuando sea requerido para efecto, por el suscrito Gobernador.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios en especial del Decreto 0125 del 14 de Febrero de 2002.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN
Gobernador del Tolima



"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00001

(01 ENE 2020)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la planta global de empleos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional y en especial el Artículo 95 del Decreto Legislativo 1222 de 1986 y 648 de 2017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar dentro de la planta global de empleos de la Administración Central Departamental a las siguientes personas:

SANTIAGO BARRETO TRIANA, con cédula de ciudadanía 1.110.490.280, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO GENERAL Y DE APOYO A LA GESTION.

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 65.768.910 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE HACIENDA

ALEXANDER TOVAR GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 93.387.300 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DEL INTERIOR.

FREDY TORRES CERQUERA, con cédula de ciudadanía 93.389.237 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, con cédula de ciudadanía 28.817.217, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA.

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, con cédula de ciudadanía 93.404.734 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES, con cédula de ciudadanía No. 93.393.638 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL.

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.



"El Tolima nos une"



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00001

()

01 ENE 2020

JUAN PABLO GARCIA POVEDA, con cédula de ciudadanía No. 14.395.600 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE PLANEACION Y TIC.

DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA, con cédula de ciudadanía No. 65.808.881, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE LA MUJER.

ERIKA MARIA RAMOS DAVILA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.438, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

ADRIANA ALEXANDRA MÁRQUEZ RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía No. 52.087.751, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE SALUD.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, con cédula de ciudadanía No. 28.539.762, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, con cédula de ciudadanía No. 93.128.012, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

ARTICULO SEGUNDO:

Los funcionarios nombrados en el presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberán declarar que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

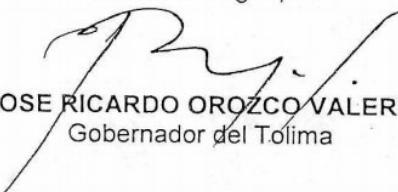
ARTÍCULO TERCERO:

Remitir copia a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a

01 ENE 2020


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima



Elaboro: Mariela E.

Vo. Bo.

Archivo: C/Documentos/Decretos

"El Tolima nos une"

ACTA DE POSESIÓN

SEÑOR (A) Nidia Yurany Prieto Arango SE PRESENTO AL
ESPACHO DEL Gobernador HOY 01 MES Enero AÑO 2020
EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO de Director Administrativo
Nivel Directivo - Código 055. Grado 03. Departamento Administrativo de Asuntos
Jurídicos.

ASIGNACIÓN MENSUAL DE Nombrada mediante Decreto No. 0001 PARA EL CUAL FUE
FECHA 01 de Enero de 2020

RAMENTADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y

SESENTO C. DE C. No. 28.539.762 DE LIBRETA MILITAR No.

CERTIFICADO JUDICIAL No. DEL DAS DE DE FECHA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No

FECHA

TULO PROFESIONAL

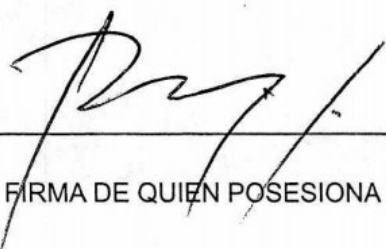
LA UNIVERSIDAD

TULO DE POST-GRADO DE

LA UNIVERSIDAD DE

SESENTO

CONSTANCIA SE FIRMA:


FIRMA DE QUIEN POSESIONA


FIRMA DEL POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28539762**

PRIETO ARANGO
APELLIDOS

NIDIA YURANY
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-AGO-1983**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

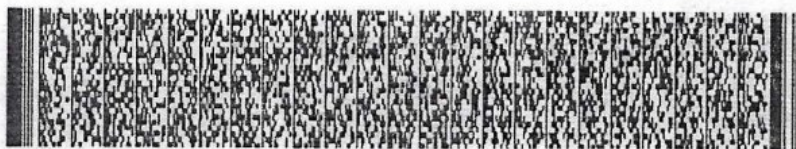
O+
G.S. RH

F
SEXO

07-SEP-2001 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2900100-63097081-F-0028539762-20011127

03191013301 01 122107834

247910 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

146559

Tarjeta No.

20/02/2006

Fecha de
Expedición

07/12/2005

Fecha de
Grado

NIDIA YURANY
PRIETO ARANGO

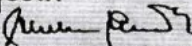
28539762

Cédula

TOLIMA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



070539

11/2005-10005427

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971,
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE ASUNTOS JURIDICOS
DESPACHO



Ibagué,
Oficio N°

2
N° 00342

Doctor
JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y de Cultura
Gobernación del Tolima
Ibagué - Tolima

REFERENCIA: Solicitud copia Expediente Administrativo para contestación de Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

DESPACHO: Juzgado Sexto Administrativo del Circuito.

DEMANDANTE: LUIS EFREN URREGO BENAVIDES.

RADICADO: 73001333300620220000500.

DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.

Doctor Gómez, reciba un atento saludo.

En atención al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de la referencia, me permito solicitar copia del expediente administrativo del docente LUIS EFREN URREGO BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía N°5.904.314 de Falan, correspondiente a la Actuación Administrativa desplegada, con ocasión a la reclamación de una sanción por mora/Cesantías parciales.

- Acto Administrativo de reconocimiento y pago de unas cesantías parciales Resolución N° 1937 del 26 de mayo del 2021.
- Comunicación del Acto Administrativo Resolución N° 1937 del 30 de septiembre del 2021 ante la Fiduprevisora para pago de cesantías parciales.
- Toda aquella documentación adicional, constancias de notificación y actos administrativos expedidos con ocasión de la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por pago tardía de cesantías parciales, adelantada por el demandante ante la Secretaría de Educación y Cultura - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Entre estos:
 - Rad SAC TOL2021ER016607 del 28 de abril del 2021.
 - Rad SAC TOL2021ER043379 del 18 de noviembre del 2021.
 - Rad SAC TOL2021EE044007 del 15 de diciembre del 2021.
- Certificación de salarios y tiempo de servicios.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos

Proyecto: Diana Osorio

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Pisa 4°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Cádiga Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DESPACHO



Doctora

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: Rad. 73001333300620220000500

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUIS EFREN URREGO BENAVIDES

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y FOMAG

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.539.762 de Ibagué, en mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, en nombre y representación del Ente Territorial, según delegación otorgada mediante Decreto No. 0018 del 05 de enero de 2012, para representar al Departamento del Tolima en las instancias judiciales y administrativas y defender oportuna y eficazmente los intereses de esta entidad, en cada una de las actuaciones en que sea parte y en las que por mandato constitucional o legal deba actuar, tengo a bien manifestar a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a **DIANA JAZMIN OSORIO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Ibagué y abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 28.949.641 de Cajamarca - Tolima, Tarjeta Profesional No. 326.564 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y asuma la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, impugnar, aportar pruebas y en general para realizar todos los actos necesarios para el correcto desempeño de su mandato en defensa de los intereses del Departamento Tolima.

Sírvase reconocer la personería correspondiente.

Del señor Juez,


NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Gobernación del Tolima

Acepto,


DIANA JAZMIN OSORIO GARCÍA
C.C. 28.949.641 de Cajamarca - Tolima
T.P. 326.564 del C.S. de la Judicatura

Correo electrónico institucional notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

Correo electrónico personal dianajosorio@hotmail.com

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4º
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ACTA DE POSESION No. 025 DE 2019

En Ibagué, departamento del Tolima, hoy nueve (09) de diciembre de 2019 se presentó ante la Asamblea Departamental del Tolima el doctor JOSE RICARDO OROZCO VALERO con el fin de tomar posesión del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, para el período 2020-2023.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía 10131430; Credencial de Gobernador expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil-formulario E27, Certificado de antecedentes penales y requerimientos Judiciales; Certificación de Medidas Correctivas; Tarjeta de Reservista; Certificado Ordinario de Antecedentes No.137982394 y Especial No.137982376 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, Declaración juramentada de Bienes y Rentas; Declaración Extraproceso No. 3696-2019 del 09 diciembre de 2019 de no estar incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo y de no tener proceso judicial instaurado en su contra por concepto de Alimentos rendida ante la Notaria Primera del Círculo de Ibagué; Certificación sobre Antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República, Formato Unico de Hoja de Vida de la Función Pública, certificado del Consejo Superior de la Judicatura No. 463698 en el que consta que su tarjeta profesional de abogado se encuentra vigente, certificado de inducción de Alcaldes y Gobernadores expedido por la Escuela de Administración Pública.

El señor Presidente de la Asamblea Departamental del Tolima le toma el Juramento de rigor y el posesionado jura defender la Constitución y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo de Gobernador del Departamento del Tolima, a partir del primero (1º.) de enero de 2020.

En constancia firman,


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Presidente


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Posesionado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, JOSE RICARDO OROZCO VALERO con C.C. 10131430 ha sido elegido(a) GOBERNADOR por el Departamento de TOLIMA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COAL. CONSERVADOR COLOMBIANO- DE LA U- ASI

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en (TOLIMA), el viernes 08 de noviembre del 2019


E. J. CORDERO
ALCALDE
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOLIMA
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.131.430
OROZCO VALERO

APELLIDOS
JOSE RICARDO

NOMBRES

PRIMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1968
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-DIC-1986 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2900100-00230409-M-0010131430-20081121 0006579023A 1 6360015693



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE TOLIMA
GOBERNACION

DECRETO No.

0018

(05 ENE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
E INVISTE DE FACULTADES DE GOBERNADOR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especiales las conferidas por los artículos 211, 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 establece como atribución de los Gobernadores, entre otras, las siguientes: "Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas";

El Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias";

Que según los artículos 34 y 35 del Decreto Departamental 369 de Julio 06 de 2001, por el cual se fija la estructura Departamental, es misión del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos representar al Departamento ante las instancias judiciales y administrativas; y defender oportuna y eficazmente los intereses de la entidad en todas y cada una de las actuaciones en que sea parte y en las que por mandato constitucional o legal debe actuar.

Que de conformidad con las disposiciones legales que reglamenta la conciliación administrativa y contenciosa administrativa, en conciliaciones prejudicial y extrajudicial, admiten la actuación en dichas audiencias directamente o a través de sus representantes legales o por medio de apoderado con facultad expresa para conciliar. Por tal motivo no existe prohibición alguna para delegar la representación del Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos en materia de conciliaciones, y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, establece la notificación de las Entidades Públicas, así: "... En los asuntos del orden Nacional que se tramiten en lugar diferente al de la sede de la entidad demandada, la notificación a los representantes legales debe hacerse por conducto del correspondiente funcionario de mayor categoría de la entidad demandada que desempeñe funciones a nivel seccional o, en su defecto, por medio del Gobernador o

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



0018

05 ENE 2012

del alcalde correspondiente ... "(negrilla es nuestra)", en nuestro caso le corresponde al Señor Gobernador del Departamento del Tolima, siendo esta, delegada también en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

Que para el eficiente cumplimiento de esta atribución, se hace necesario delegar en el Directos del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, la función de recibir notificaciones personales, por aviso de todas actuaciones administrativas y/o judiciales que como representante legal del Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima debe atender el suscrito Gobernador; así como, asistencia, representación y la de participar en las audiencias de pacto de cumplimiento dentro de las acciones populares en la que sea parte la entidad, con facultad para formular, proponer, establecer una propuesta de pacto, cuando las circunstancias lo ameriten. También la facultad de asistencia, representación, participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad, dentro de las audiencias de conciliación convocadas en procesos judiciales o administrativos donde la entidad territorial sea demandante o demandada y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el Representante Legal del Departamento.

Que el artículo 27 de Ley 472 de 1998, establece que para la audiencia especial de pacto de cumplimiento, para la intervención del Ministerio Público de la entidad responsable debe velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio la asistencia del Representante Legal, por tal motivo, se hace necesario investir de facultades de Gobernador y Representante del Departamento del Tolima al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al Ente Territorial y las mismas facultades e investidura en los comités de verificación.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

- ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la Representación, asistencia, participación en las audiencias de conciliación prejudicial, extra judicial y judicial se delega la facultad de participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad dentro de las audiencias de conciliación convocadas y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el Representante Legal del Departamento, y en audiencia de pacto de cumplimiento, y la correspondiente a la acción de grupo y de mas audiencias judiciales, constitucionales, y administrativas.
- ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR: En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, las funciones de recibir notificaciones personales, por aviso de todas las actuaciones administrativas y/o judiciales en las cuales el Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima, sea parte o tenga interés en su favor o para defender y las notificaciones como agente del Gobierno Nacional. Conforme a la parte motiva.
- ARTICULO TERCERO: DELEGAR En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima la de Representar judicial, administrativo o extrajudicialmente a esta entidad territorial por sí o a través de apoderados especiales

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



-0018

05 ENE 2012

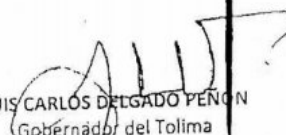
mediando el correspondiente poder especial expresamente constituido para el efecto, para lo cual contará con todas las facultades necesarias para asumir la defensa de la misma y para determinar las facultades conferidas a los respectivos mandatarios por medio del poder.

ARTICULO CUARTO: INVESTIR con facultades de gobernador del Tolima y representante del Departamento del Tolima, al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar, formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al ente territorial con amplias facultades para proponer propuestas de pacto o abstenerse de hacerlo de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas al Departamento en cada caso en la audiencia especial de pacto de cumplimiento establecida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y normas que la reformen, así mismo, se le faculta e investiga para participar como representante del Departamento en los comités de verificación a los que sea convocado el Gobernador del Tolima dentro de las mismas acciones.

ARTICULO QUINTO: El delegatario deberá rendir informe sobre su gestión cuando sea requerido para efecto, por el suscrito Gobernador.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios en especial del Decreto 0125 del 14 de Febrero de 2002.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN
Gobernador del Tolima



"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00001

(01 ENE 2020)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la planta global de empleos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional y en especial el Artículo 95 del Decreto Legislativo 1222 de 1986 y 648 de 2017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar dentro de la planta global de empleos de la Administración Central Departamental a las siguientes personas:

SANTIAGO BARRETO TRIANA, con cédula de ciudadanía 1.110.490.280, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO GENERAL Y DE APOYO A LA GESTION.

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 65.768.910 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE HACIENDA

ALEXANDER TOVAR GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 93.387.300 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DEL INTERIOR.

FREDY TORRES CERQUERA, con cédula de ciudadanía 93.389.237 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, con cédula de ciudadanía 28.817.217, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA.

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, con cédula de ciudadanía 93.404.734 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES, con cédula de ciudadanía No. 93.393.638 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL.

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.



"El Tolima nos une"



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00001

()

01 ENE 2020

JUAN PABLO GARCIA POVEDA, con cédula de ciudadanía No. 14.395.600 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE PLANEACION Y TIC.

DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA, con cédula de ciudadanía No. 65.808.881, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE LA MUJER.

ERIKA MARIA RAMOS DAVILA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.438, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

ADRIANA ALEXANDRA MÁRQUEZ RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía No. 52.087.751, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE SALUD.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, con cédula de ciudadanía No. 28.539.762, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, con cédula de ciudadanía No. 93.128.012, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

ARTICULO SEGUNDO:

Los funcionarios nombrados en el presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberán declarar que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

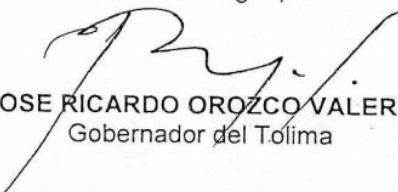
ARTÍCULO TERCERO:

Remitir copia a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a

01 ENE 2020


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima



Elaboro: Mariela E.

Vo. Bo.

Archivo: C/Documentos/Decretos

"El Tolima nos une"

ACTA DE POSESIÓN

SEÑOR (A) Nidia Yurany Prieto Arango SE PRESENTO AL
ESPACHO DEL Gobernador HOY 01 MES Enero AÑO 2020
EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO de Director Administrativo
Nivel Directivo - Código 055. Grado 03. Departamento Administrativo de Asuntos
Jurídicos.

ASIGNACIÓN MENSUAL DE Nombrada mediante Decreto No. 0001 PARA EL CUAL FUE
FECHA 01 de Enero de 2020

RAMENTADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y

PRESENTO C. DE C. No. 28.539.762 DE LIBRETA MILITAR No.

CERTIFICADO JUDICIAL No. DEL DAS DE DE FECHA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No

FECHA

TÍTULO PROFESIONAL

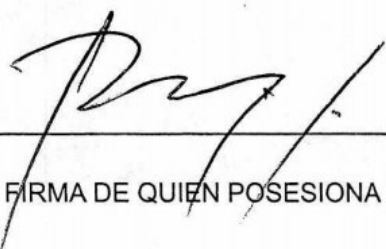
LA UNIVERSIDAD

TÍTULO DE POST-GRADO DE

LA UNIVERSIDAD DE

PRESENTO

CONSTANCIA SE FIRMA:


FIRMA DE QUIEN POSESIONA


FIRMA DEL POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28539762**

PRIETO ARANGO
APELLIDOS

NIDIA YURANY
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-AGO-1983**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

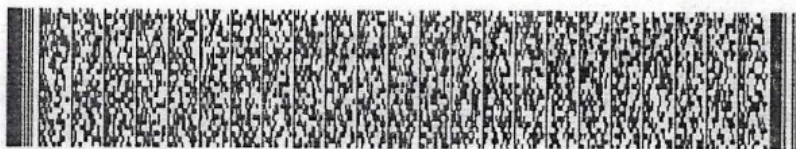
O+
G.S. RH

F
SEXO

07-SEP-2001 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2900100-63097081-F-0028539762-20011127

03191013301 01 122107834

247910 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

146559

Tarjeta No.

20/02/2006

Fecha de
Expedición

07/12/2005

Fecha de
Grado

NIDIA YURANY
PRIETO ARANGO

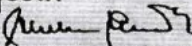
28539762

Cédula

TOLIMA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



070539

11/2005-10005427

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971,
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.